

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXX

Núm. 40

Zacatecas, Zac., miércoles 16 de mayo de 2020

## SUPLEMENTO

AL No. 40 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 16 DE MAYO DE 2020

### Lineamientos para el Apoyo Emergente a Mujeres Víctimas de Violencia.

# DIRECTORIO

**Alejandro Tello Cristerna**  
Gobernador del Estado de Zacatecas

**Federico Carlos Soto Acosta**  
Coordinador General Jurídico

**Andrés Arce Pantoja**  
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:  
Circuito Cerro del Gato  
Edificio I Primer piso  
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.  
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195  
E-mail:  
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

**DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA**, SECRETARIA DE LAS MUJERES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 84 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 40, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 40, Apartado B) fracción II y 50 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas y el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, y

### CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo del Estado de Zacatecas, dentro del Plan Estatal de Desarrollo, estipuló los objetivos, metas, estrategias y líneas de acción para fortalecer el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y promover su autonomía económica y la participación en la toma de decisiones.

Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, dispone que los titulares de los Entes Públicos y de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán los directamente responsables de: La formulación y desarrollo de sus programas y servicios; la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de los montos autorizados y dentro de los calendarios y plazos otorgados y la información financiera y presupuestal que se genere del cumplimiento de sus fines y destinos, atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen del cumplimiento de las disposiciones para el ejercicio óptimo de gasto público de que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas y servicios, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas, y de la estricta observancia de las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública y disciplina presupuestal.

Que en el Poder Ejecutivo, las dependencias y organismos descentralizados que ejecuten gasto público serán responsables del ejercicio y aplicación de los recursos que les sean autorizados.

De igual forma en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas dispone la aplicación de programas sociales cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente en beneficio a la población.

Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece que las dependencias y entidades ejecutoras de gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los convenios que al efecto se celebren, quienes aplicarán de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones por los entes públicos, mismos que se llevarán cabo con disciplina financiera, entendida esta como la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, y la estabilidad del sistema financiero.

Que para efectos de estos Lineamientos es fundamental señalar que la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos y un problema de salud y seguridad pública; que responde a la violencia estructural que tiene distintas dimensiones, y que es necesario analizar en

su complejidad, tanto en las instituciones como en las prácticas sociales, como manifestación del poder de los hombres sobre las mujeres

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), contempla el derecho de las mujeres a tener una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado reconociendo el respeto a su vida, integridad física, psíquica y moral, libertad y a la seguridad personal. El estado debe promover, respetar, proteger y garantizar de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, según lo previsto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH) indica que el 59% de las mujeres encuestadas de 15 años y más han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en, al menos, un ámbito. Prevalece la violencia emocional con el 45.5%, seguida de la sexual con el 30.9%, la física el 30.8% y la económica el 25.9%.

Que el 42% de las mujeres encuestadas señalaron haber vivido violencia de pareja, mientras que el 30.8% violencia obstétrica. En el ámbito comunitario a lo largo de su vida es del 27.6% y en los últimos 12 meses es del 16.4%, siendo la violencia sexual (piropos groseros u ofensivos, intimidación, acecho, abuso sexual, violación e intento de violación) la principal agresión, con un 23.7% experimentada a lo largo de su vida y un 13.6% en los últimos 12 meses. La violencia emocional experimentada a lo largo de su vida es de un 12.2% y de un 6.3% en los últimos 12 meses. En el ámbito escolar, un 25% de las mujeres manifestaron vivir alguna situación de dicha violencia a lo largo de su vida escolar y un 20.2% en los pasados 12 meses, señalando como principales agresores a sus compañeras y compañeros, maestra y maestro.

Por su parte, el Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres del Estado de Zacatecas (Banevim), el cual administra, sistematiza y analiza los registros administrativos de instituciones que realizan funciones de prevención, atención y sanción de las violencias de género, tiene 17,402 casos registrados de septiembre de 2017 a marzo de 2020. La violencia psicológica es la que tiene mayor incidencia en nuestra entidad con un 38%. Asimismo, la violencia física ocupa el segundo lugar con un 28% de casos registrados; seguida de la violencia económica 23%, sexual 6%, patrimonial 3% y otro 1%. En lo referente a las modalidades de violencia, la familiar es la que ocupa los mayores índices en el estado de Zacatecas. Del total de casos registrados, el 92.14% informa que ha sido víctima de violencia familiar. De la misma manera, la violencia en la comunidad ocupa el 6.20%; la institucional el 0.65%, la laboral con un 0.62%, la escolar o docente 0.29%, la digital 0.06%, la feminicida 0.02%, la política 0.01% y finalmente la obstétrica con 0.01%.

En el estado de Zacatecas, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, establece como parte de las atribuciones de la Secretaría de las Mujeres, la de brindar atención y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia y fomentar su autonomía económica.

En este sentido, es fundamental la responsabilidad del Estado en términos de lo indicado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para proteger la integridad de las mujeres en situación de violencia sus hijas e hijos, por ello, es prioritario que se cuente con un fondo emergente, que atienda la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran y que demanda la urgente intervención institucional para cubrir las necesidades básicas y colaterales como: alimentación, hospedaje, transporte, vestido, calzado y artículos de higiene; sin la intervención oportuna del Gobierno a través de apoyos de esta índole se mantiene en indefensión a la mujer víctima pudiendo incluso deteriorarse y agravarse su situación poniendo en riesgo su integridad.

Por tanto, se emiten los siguientes Lineamientos los cuales se consideran un instrumento que contribuye a regular, transparentar y hacer eficiente el uso de los recursos públicos destinados a este apoyo en beneficio de las mujeres víctimas de violencia:

## **LINEAMIENTOS PARA EL APOYO EMERGENTE A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el acceso a los apoyos emergentes para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, usuarias de los Centros y Unidades Fijas de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia así como del Refugio de la Secretaría de las Mujeres.

Son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos que brindan atención a mujeres víctimas de violencia de los Centros, Unidades Fijas de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia y del Refugio de la Secretaría de las Mujeres así como para las solicitantes del apoyo emergente.

Para la interpretación de las disposiciones previstas en estos Lineamientos se atenderá a los criterios gramatical, sistemático, funcional, así como a los previstos en el Manual de Normas y Políticas del Presupuesto de Egresos.

El apoyo emergente para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos se regirá por los principios legales de austeridad, economía, eficacia, eficiencia, ética, honestidad, legalidad, racionalidad, rendición de cuentas y transparencia.

El ámbito de aplicación de estos Lineamientos será para los Centros, Unidades Fijas de Atención y Refugio en el estado de Zacatecas.

### **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- Apoyo emergente: Medidas económicas y/o en especie orientadas a garantizar el bienestar y mejoramiento de calidad de vida de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, para superar la condición de necesidades básicas e inmediatas;
- Beneficiaria: Mujer en situación de violencia, sus hijas e hijos usuarias de los Centros, Unidades fijas de atención o del Refugio;
- Banevim: Banco Estatal de datos sobre casos de violencia contra las Mujeres;
- Centros de Atención: Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de la Secretaría de las Mujeres;
- Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Local: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- Ley de Acceso: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas;
- Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;

- Manual de Normas: El Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos;
- Mujer víctima de violencia: La mujer a quien se le ocasione cualquier tipo o modalidad de violencia previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas; usuaria de los Centros de Atención y/o Refugio, acompañada en su caso, de sus hijas e hijos;
- Protocolo de Acompañamiento: Protocolo para el Acompañamiento de Mujeres en situación de violencia en el Estado de Zacatecas;
- Protocolos de Actuación: Protocolos de Actuación de los Centros y del Refugio;
- Refugio: Espacio de protección y seguridad para las mujeres víctimas de violencia extrema, sus hijas e hijos, en el que, de conformidad con el Modelo de actuación, se brinda de manera gratuita y por un periodo de hasta tres meses, alimentación, vestido, calzado, hospedaje y atención profesional en las áreas médica, en trabajo social, jurídica y psicológica;
- Ruta Única de Atención: Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia del Estado de Zacatecas;
- Semujer: Secretaría de las Mujeres;
- Unidad fija de Atención: Unidad fija de atención en municipios del estado, para casos excepcionales y urgentes, y
- Violencia contra las mujeres: Actos u omisiones intencionales, aislados o recurrentes, cuyo objetivo es dañar a las mujeres de diferentes maneras y en diversos espacios, independientemente de su edad, y del origen, contenido o significado de la conducta violenta.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en estos Lineamientos, así como lo no previsto en ellos, serán facultad de la Secretaría de las Mujeres de acuerdo a sus atribuciones.

## II. DE LOS REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS

La población objetivo son mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.

Serán beneficiarias aquellas usuarias de los servicios de Centros, Unidades fijas de Atención o del Refugio y que cumplan con los siguientes requisitos:

Estar registradas en el Banevim

Requisitar el formato: Solicitud de Apoyo (Anexo 1).

Presentar copia de identificación oficial vigente y con fotografía (INE y/o pasaporte)

## III. DEL PROCEDIMIENTO

Las etapas que deben cumplirse para el otorgamiento del apoyo emergente son:

- La Coordinadora del Centro o Unidad Fija de Atención, así como la Directora del Refugio deberán:
  - Recibir el formato de Solicitud de Apoyo (Anexo 1);
  - Verificar que la beneficiaria se encuentre registrada en el Banevim y que cuente con el estudio socioeconómico correspondiente;
  - Presentar a la Coordinadora Administrativa el formato de Solicitud de Apoyo suscrito por la usuaria, y
  - Conformar el expediente de la beneficiaria con los formatos establecidos en estos Lineamientos, los que deberán estar debidamente requisitados.
  
- La Coordinación Administrativa expedirá el Recibo (Anexo 2) correspondiente al otorgamiento de apoyo emergente previsto en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del presupuesto de egresos.

#### **IV. DEL TIPO DE APOYO EMERGENTE**

El apoyo emergente de naturaleza económica y/o especie responde a la obligación del estado de prevenir y atender la violencia de género, a través de la aplicación del gasto para solventar las necesidades urgentes de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.

El apoyo será destinado, entre otros gastos emergentes, para el pago de lo siguiente:

- Copias simples y certificadas para la realización de trámites administrativos y/o legales.
- Cédulas de identidad y fotografías.
- Transporte: al interior del estado, a otras entidades federativas y fuera del país, terrestre y en su caso aéreo.
- Alimentos.
- Hospedaje.
- Vestido.
- Calzado.
- Artículos de higiene.
- Artículos para bebé.
- Servicios de atención médica especializados o psiquiátricos derivados de una situación grave de violencia contra las mujeres.
- Servicios de atención a usuarias en condición de adicciones derivados de una situación grave de violencia contra las mujeres.
- Peaje y servicio de estacionamiento.
- Mensajería y paquetería.
- Servicios de cerrajería.

#### **V. DE LA COMPETENCIA**

Semujer será la dependencia encargada de conocer y resolver sobre la aprobación del apoyo emergente para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, de su ejecución y monitoreo con base en el Manual de Normas que fija los lineamientos para que la ejecución del gasto se realice de manera ordenada, armonizada, eficiente, responsable y transparente.

#### **VI. DE LAS ÁREAS DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**

En todo momento deberá cuidarse la confidencialidad de los datos proporcionados por las mujeres beneficiarias del apoyo emergente en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Zacatecas.

Cualquier información adicional o referente a estos Lineamientos será brindada por la Secretaría de las Mujeres ubicada en el Edificio K, primer piso, Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zac., teléfono 4915000, extensión 45210. Para la atención de solicitudes de información, la Unidad de Transparencia de la Dependencia se encuentra ubicada en el Edificio K, primer piso, Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zac.; correo electrónico [maria.enciso@zacatecas.gob.mx](mailto:maria.enciso@zacatecas.gob.mx) teléfono 4915000, extensión 45191; o bien a través del portal INFOMEX (<http://infomexzacatecas.org.mx/Infomex/>).

Para la presentación de quejas y denuncias, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de las Mujeres, se encuentra ubicado en Avenida Universidad, No. 214, tercer piso, Fraccionamiento La Loma, C.P.98098

De igual forma, para la presentación de quejas y denuncias derivadas de la operación del programa, las beneficiarias podrán acudir de manera externa a la Secretaría de la Función Pública quien dará el trámite correspondiente o bien hacer uso del Sistema de Atención Ciudadana:

Red estatal de buzones:

Sistema electrónico de Atención Ciudadana: <http://funcionpublica.zacatecas.gob.mx>; Correo electrónico: [contraloria.social@zacatecas.gob.mx](mailto:contraloria.social@zacatecas.gob.mx)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, a partir de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO:** El área responsable de la ejecución del proyecto podrá emitir las disposiciones normativas complementarias, necesarias para la operación del servicio.

Secretaria de la Mujer, Dra. Adriana Guadalupe Rivero Garza. Rúbrica

## ANEXO 1. SOLICITUD DE APOYO

CENTROS DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA O REFUGIO  
DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES<sup>1</sup>

Fecha:

## AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Zacatecas, con domicilio en Circuito del Gato, Edificio K, Primer Piso, Ciudad Gobierno, C.P. 98160, Zacatecas, Zac, dará el tratamiento de datos personales que recabe por medio de esta solicitud y los documentos que proporcione, conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas y demás normatividad que resulte aplicable.

La que suscribe solicita apoyo emergente como a continuación se detalla:

| DATOS DE LA SOLICITANTE                        |  |
|--|--|
| Nombre:  |  |
| Primer Apellido:                               |  |
| Segundo Apellido:                              |  |
| Edad:  |  |
| CURP:  |  |
| Identificación <sup>2</sup> :                  |  |
| Domicilio <sup>3</sup> :                       |  |
| Vialidad                                       |  |
| Nombre de la Vialidad                          |  |
| Asentamiento (Colonia, Fraccionamiento, etc.): |  |
| Localidad:                                     |  |
| Municipio:                                     |  |

- <sup>1</sup> Deberá especificarse si se trata del Centro o Unidades Fijas de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia o Refugio.
- <sup>2</sup> Deberá señalar si se trata de credencial de elector del INE o pasaporte, del cual se deberá adjuntar una copia simple.
- <sup>3</sup> Especificar: calle, avenida, callejón, privada, periférico, etc

|  |  |
|--|--|
| <b>Número exterior:</b>                      |  |
| <b>Localidad:</b>                            |  |
| <b>Vivienda (propia, rentada, prestada):</b> |  |
| <b>Número telefónico:</b>                    |  |
| <b>Estado Civil:</b>                         |  |
| <b>Es Jefa de Familia:</b>                   |  |
| <b>Ocupación:</b>                            |  |
| <b>No. de dependientes económicos:</b>       |  |
| <b>Nivel de Estudio:</b>                     |  |
| <b>Cuenta con Seguridad Social:</b>          |  |
| <b>Tiene alguna discapacidad:</b>            |  |
| <b>Descripción de apoyo<sup>4</sup>:</b>     |  |
| <b>Monto<sup>5</sup>:</b>                    |  |

Autorizo el tratamiento de mis datos personales recabados por la Secretaría de las Mujeres, única y exclusivamente, para el trámite de la solicitud de apoyo emergente y el Aviso de Privacidad simplificado.

\_\_\_\_\_  
Firma de conformidad

**Anexo 2 RECIBO A LA SECRETARIA DE  
FINANZAS: RSF-1 GOBIERNO DEL  
ESTADO DE ZACATECAS**

|                               |   |                 |                                     |
|-------------------------------|---|-----------------|-------------------------------------|
| <b>Dependencia / Entidad:</b> | <b>Clave Unidad<br/>Presupuestaria:</b> | <b>Partida:</b> | <b>Validación<br/>Presupuestal:</b> |
| SEMUJER                       | 16                                      |                 |                                     |

Recibo no.:

Bueno por:

Recibí de la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas la cantidad de:

(Cantidad con letra)

|                  |
|------------------|
| Por concepto de: |
|                  |
|                  |
|                  |
|                  |

Zacatecas, Zac.: \_\_\_\_\_

Beneficiaria: \_\_\_\_\_  
(Nombre y Firma)

Sello Dependencia \_\_\_\_\_

R.F.C.:

|                                     |                                 |
|-------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Vo. Bo.</b>                      | <b>Elaboró</b>                  |
| DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA | LIC. DANUCIA AURORA MEZA GARCIA |
| <b>Titular</b>                      | <b>Administrativa</b>           |